



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Secretaría de Hacienda
Dirección De Rentas Y Jurisdicción Coactiva

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Cajicá, 26 de Julio de 2018.

Acto Administrativo a notificar: Resolución 1274 de fecha 28 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se declara el Incumplimiento de un Acuerdo de Pago, se libra Mandamiento de Pago" expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

Sujeto a notificar: LIZ ESMERALDA POVEDA -
Expediente: 20150171

Fundamento del Aviso: No presentación a la notificación personal dirigido al él (la) señor(a): LIZ ESMERALDA POVEDA según consta en el expediente.

**EL DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA,**

Hace saber que, mediante oficio AMC-SH-2907-2018 de fecha , destinado a LIZ ESMERALDA POVEDA , se les comunico que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 1274 de fecha 28 de noviembre de 2017 , "Por medio del cual se declara el Incumplimiento de un Acuerdo de Pago, se libra Mandamiento de Pago" En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal a LIZ ESMERALDA POVEDA en aplicación a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución en la página oficial de la entidad www.cajica.gov.co y en la cartelera oficial de la entidad por el termino de diez (10) días . Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo se puede interponer excepciones legales que estime pertinentes dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Elaboro: Tatiana Lovera. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Ana Patricia Joya - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA**

**RESOLUCIÓN 1274 DE 2017
(28 de noviembre de 2017)**

*"Por medio del cual se declara el Incumplimiento de un Acuerdo de pago,
se libra Mandamiento de Pago"*

**PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPDTE. N° 20150171
EJECUTADO: LIZ ESMERALDA POVEDA
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 52,665,175**

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, concedió Acuerdo de Pago contenida en la Resolución No 012 del 01 de febrero de 2010, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria – **IMPUESTO DE DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS Mcte. (\$ 3,125,000)**, Suma que se encuentra a favor del Municipio de Cajicá y a cargo del contribuyente **LIZ ESMERALDA POVEDA**, la cual fue notificada personalmente al contribuyente y se encuentra actualmente ejecutoriada.
2. Que el contribuyente se obligó a cancelar la obligación contenida en 10 cuota(s) mensual(es) y a la fecha, el contribuyente pago 6 cuotas quedando un saldo insoluto.
3. Que la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el artículo segundo: **ARTICULO SEGUNDO.** *"Que, en caso de incumplimiento, de esta resolución, quedará la Gerencia Financiera facultada para dar por terminado dicho acuerdo generado así, el cobro total e inmediato del saldo de la deuda más intereses por mora a que haya lugar, esta obligación será respaldada a través de un embargo preventivo hasta por el doble del saldo de la deuda."*
4. Que de igual manera la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el **ARTICULO TERCERO:** *"La presente Resolución presta merito ejecutivo y suspende todos los términos de prescripción para el cobro de la obligación"*.
- 5-. Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 299 del Acuerdo 015 de 2014 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que el despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutoria del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

El Secretario de Hacienda, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactiva, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Acuerdo de pago contenido en la Resolución No 012 del 01 de febrero de 2010.

SEGUNDO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra de la señora **LIZ ESMERALDA POVEDA**, por la suma insoluta contenida en la Resolución N° 012 del 01 de febrero de 2010, correspondiente a concepto de **IMPUESTO DE DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Secretaría de Hacienda

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal a la señora **LIZ ESMERALDA POVEDA**, el presente mandamiento de pago, para tal efecto **ORDENESE** que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicadas en la Calle 2 # 4 - 07, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente **MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del acuerdo 015 de 2014, concordante con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFORMAR** al **CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Tatiana Lovera. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.